ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0315

Expediente Nº 1169/95.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 9 JUN 1995

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente del epígrafe mediante el cual se aprueba el CONVENIO DE MUTUA COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y PROBLEMAS AMBIENTALES, suscripto entre TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y la // UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, fojas 1 y 2 del Expte. Nº 1169/95.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL VICE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes a partir del 06-JUN-95 el / CONVENIO DE MUTUA COLABORACION celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. para la puesta en marcha del SERVICIO DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y PROBLEMAS AMBIENTALES, que forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral como Anexo de la misma.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar.-

DIRECCION DEL RECTORADO
E
P
C
A

Ing. Agr. EDMUNDO JOSE A. AGUERO
VICE-RECTOR A CARGO DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. CARLOS RUBEN MICHAUD
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0315

Expediente Nº 1169/95.-

ANEXO

CONVENIO DE MUTUA COLABORACION PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS ECOLOGICAS Y PROBLEMAS AMBIENTALES.

--- Entre TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. con domicilio en Avenida Maipú Nº 1210 Piso 8º de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Gerente del Centro de Servicios Catamarca Ing. HORACIO ALANIZ ANDRADA en adelante / denominado TELECOM y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con domicilio en Esquiú 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Señor Vice Rector a cargo del Rectorado Ing. EDMUNDO ADOLFO AGUERO, en ade-/ lante denominado la UNIVERSIDAD, convienen en celebrar el presente convenio con sujeción a las cláusulas que a continuación se detallan:- - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: Como contribución al mejoramiento de las condiciones ambientales y al sistema ecológico del país, TELECOM colaborará en el desarrollo del Sistema de Emergencia Ecológica (en adelante denominado S.E.E.) a ser implementado por la UNIVERSIDAD y que consistirá en la prestación de un servicio de emergencia ambiental ante el // advenimiento de cualquier tipo de siniestro capaz de producir la contaminación del medio ambiente. En este marco, la UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ciencias / Agrarias proveerá dos instalaciones meteorológicas, una convencional con todo su // instrumental y una estación meteorológica automática con su respectivo equipamiento vinculado a una computadora a la que podrán acceder fuentes externas, y TELECOM establecerá el "Número Ecológico" según la descripción mantenida en la cláusula si-// guiente.----------

SEGUNDA: De acuerdo a lo expuesto, TELECOM en su carácter de Licenciataria para la prestación del Servicio Básico Telefónico, otorgará la facilidad técnica que resulta necesaria con el objeto de crear un número telefónico de tres dígitos que permitirá establecer una comunicación gratuita y directa con la UNIVERSIDAD, cuyo fin // consistirá en que la comunidad pueda canalizar sus inquietudes en materia ambiental, como así también formular las advertencias ante la probable producción de siniestros poniendo en marcha así el S.E.E., como un servicio de orientación al ciudadano.
La composición de dicho número telefónico es el 1 (uno) 0 (cero) 5 (cinco) y será / dado a conocer por las Partes como el "Número Ecológico" quedando TELECOM Y LA UNI=

//.-

COPIA FIEL

//.- 2. Anexo.

VERSIDAD facultadas para efectuar la publicidad que consideren conveniente a fin de promocionar este nuevo servicio que prestan a la comunidad.----------

TERCERA: La UNIVERSIDAD proveerá del espacio físico adecuado para desarrollar estas tareas el que se encuentra dentro del predio universitario, en dependencias de la / Facultad de Ciencias Agrarias. Asimismo la UNIVERSIDAD proveerá de un encargado de servicio con dedicación exclusiva y dos empleados auxiliares para la atención de // esta nueva prestación en diferentes turnos que cubrirán los días hábiles en el horario de 07,00 a 20,00.----------

CUARTA: En ningún caso TELECOM resultará responsable por la mala utilización de los elementos afectados al S.E.E. ni por las acciones u omisiones de la UNIVERSIDAD, en la efectiva prestación del mismo. De este modo la UNIVERSIDAD asume la responsabilidad exclusiva y absoluta por las eventuales consecuencias derivadas de las acciones que sea menester implementar dentro del marco de su competencia.- ----------

QUINTA El Sistema de Emergencia Ecológica es un servicio organizado y prestado por la Universidad Nacional de Catamarca con la cooperación de TELECOM Argentina exclusivamente en los términos que da cuenta la cláusula segunda. Es por ello que no /// existirá relación laboral alguna entre TELECOM y el personal afectado a la presta-/ ción del servicio objeto del presente. Conforme lo expuesto, no habrá solidaridad / entre TELECOM y la UNIVERSIDAD ó quién en definitiva revista el rol de empleador, / frente a la formulación de reclamos judiciales o extrajudiciales vinculados con el desarrollo de las actividades y/o la finalización de la prestación del S.E.E. y sus eventuales consecuencias.- ----------

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente en cada vencimiento. Asimismo puede quedar sin efecto a pedido de las Partes, con un preaviso de cuatro (4) // meses como mínimo a fin de concretar la finalización de las acciones y actividades pendientes.- ----------

SEPTIMA: El presente convenio se realiza dentro del Acuerdo-Marco suscripto entre / TELECOM y LA UNIVERSIDAD con fecha 21 de Abril de 1995. Las Partes constituyen sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente, en los que

///.-

ES COPIA FIEL

Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0318

Expediente Nº 1169/95.-

///.-3 Anexo.

se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que a ellos se cursen. Asimismo las Partes se comprometen a cumplir este acuerdo de buena fé. En caso que se presenten cuestiones litigiosas referentes a interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier // otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder.- ----------

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 6 días del / mes de Junio de 1995.- ----------

Hay dos firmas ininteligibles que pertenecen a: Ing.Agr. Edmundo José AGUERO -Vice-Rector a/c Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, e Ing. Horacio ALANIZ ANDRADA -Gerente Centro de Servicio Catamarca U.O Mediterránea Andina.- ----------

# # # # # # # # # #

DIRECCION DE PERSONAL

Ing. Agr. EDMUNDO JOSE A. AGUERO
VICE DECTOR a/c RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. CARLOS RUBEN MICHAUD
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA